

General Roca, 9 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00477-P-2025 () caratuladas "B.V.M. S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA (PR)", traídas a despacho para resolver acción de habeas corpus.

CONSIDERANDO:

I- Que el condenado V.M.B., alojado en ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI, interpuso acción de habeas corpus en razón de solicitar ser trasladado de lugar de alojamiento.

Que el E.E.P. 5 transcribió el informe relacionado a este caso y el cual fuera enviado al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial, el cual expresa: *"... Oficio 421 DG3-AI ... el interno B.V. solicito mediante escrito personal ser trasladado hacia otra dependencia penitenciaria habiendo compulsando los registros diarios de esta unidad carcelaria el mismo ingresó a esta unidad en fecha 30/01/2026, dependiendo del Juzgado Ejecución Penal N°10 de la ciudad de Gral. roca, actualmente se encuentra alojado en celda de pre ingreso N°3 desde fecha 26/05/2026 ya que el referido presentó problemas de convivencia con la población carcelaria, habiendo agotado las instancias de alojamiento en esta unidad especial. Es dable hacer mención que al interno se le han labrado distintos Actas de comparendo ofreciendo alojamiento en las celdas que cuentan plazas disponibles manifestando el mismo solicito querer ser traslado a otra unidad carcelaria. Por lo expuesto, se solicita su más elevado criterio, se realicen las gestiones correspondientes para su traslado a otra Dependencia Carcelaria de la órbita del Servicio Penitenciario Provincial..."*

II- No habiendo elementos que justifiquen la vía excepcional interpuesta y siendo resorte del Servicio Penitenciario Provincial disponer el lugar de alojamiento de los internos teniendo en cuenta cuestiones de seguridad y habiendo personal de área interna de la Unidad de detención solicitado al Director la gestión de traslado a otra dependencia, siendo que no se advierte agravamiento arbitrario en las condiciones de detención y teniendo en cuenta que el causante se encuentra detenido a disposición de Juez competente cumpliendo la pena impuesta en autos.

En el marco de los arts. 43 de la Constitución Nacional, 43 de la Constitución Provincial y 26 del Código Procesal Constitucional; en mi carácter de Juez de Ejecución Penal;

RESUELVO:

I- **RECHAZAR** la acción intentada por V.M.B., (art. 43 de la Constitución Nacional, art. 43 de la Constitución Provincial y art. 26 inciso c) del Código Procesal Constitucional).

II- **NOTIFICAR** al Ministerio Público Fiscal en los términos del artículo 34 de la ley 5776 - Código Procesal Constitucional.

III- **NOTIFICAR** a la defensa.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a GIULIANA AGUSTINA GRIPPO , GUSTAVO JORGE VIECENS y DEFENSORIA PENAL NRO 2 - ROCA, ; se notificó digitalmente al SPP y ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 5 - CIPOLLETTI.